

ESTADO N° 057-2013**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **dieciocho (18) de Noviembre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
			POMPILIO ARAQUE GARCIA, PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, ROSA ELVIRA CHIQUELLO DURAN, ARGEMIRO PARADA VERGARA y LUCIANO GÓMEZ ANGEL	8	01-11-2013	PARN-000460	Correr traslado del concepto técnico No. PARN-644 del veinticuatro (24) de octubre del 2013. Aprobar: - Los FBM anual de 2007, primer semestre y anual de 2008. - La póliza No. 300044427, expedida por la

							Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., cuyos amparos corresponden al cumplimiento del contrato, y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. ▪ La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300007149, expedida por la misma Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. ▪ Las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, junto con las planillas de medición de gases, allegadas por los titulares mineros para los meses de marzo y abril de 2011, mayo de 2012, enero, marzo y abril de 2013. Aceptar, ▪ Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer y cuarto trimestre de 2010, para el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011 y el cuarto trimestre de 2012, presentados por el titular ARGEMIRO PARADA VERGARA; ▪ Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo y tercer trimestre de 2010, presentados por la titular ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN; ▪ Los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el tercer y cuarto trimestre de 2010, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, primer y segundo trimestre de 2012, y segundo trimestre de 2013, presentados por el titular PEDRO JOSE ARAQUE GARCÍA;
--	--	--	--	--	--	--	---

							▪ Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del segundo y tercer trimestre de 2010, primer trimestre de 2011, y segundo trimestre de 2012, presentados por el titular LUCIANO PARADA VERGARA; ▪ Los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías para el segundo y cuarto trimestre de 2010, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, primer trimestre de 2012, primer y segundo trimestre de 2013, presentados por el titular POMPILIO ARAQUE GARCIA. ▪ El programa de higiene y seguridad minera; el programa de salud ocupacional y el reglamento de trabajo. No aprobar: ▪ El formulario de declaración, producción y liquidación de regalías del segundo trimestre de 2010, presentado por el titular ARGEMIRO PARADA VERGARA; ▪ Los formulario de declaración, producción y liquidación de regalías para el segundo trimestre de 2010, tercer trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013, presentados por el titular PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA; ▪ Los formularios de declaración, liquidación y

							pago de regalías para el cuarto trimestre de 2010, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2011, primer, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer y segundo trimestre de 2013, presentados por el titular LUCIANO GOMEZ ANGEL; ▪ El FBM del primer semestre de 2010; ▪ Las correcciones presentadas al PTI con radicado No. 2011-430-001588-2 del día (18) de mayo de 2011 (Folio 492); ▪ El un ajuste presentado por los titulares mineros al PTI, con radicado No. 20139030044842 del día (9) de agosto de 2013 (Folio 670); Lo anterior de conformidad con lo informado en la parte motiva del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato de explotación No. 01-085-96, los siguientes documentos: ▪ El pago de doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta pesos con sesenta y seis centavos (\$277.580,66 m/cte.), por concepto del faltante de regalías del segundo trimestre de 2010, del titular ARGEMIRO PARADA VERGARA, junto con la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías para ese mismo periodo; así mismo, este titular debe allegar los formularios de declaración de
--	--	--	--	--	--	--	--

							producción y liquidación de regalías, para el primer trimestre de 2011, primer, segundo y tercer trimestre de 2012, primer, segundo y tercer trimestre de 2013. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, para el cuarto trimestre de 2010, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, y primer, segundo y tercer trimestre de 2013; de la titular ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN; - El titular PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, debe allegar la corrección de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías, junto con la consignación del faltante para cada uno; correspondientes al segundo trimestre de 2010, ya que adeuda un valor de seis mil ciento cincuenta y siete pesos (\$6.157 m/cte.); al tercer trimestre de 2012 por adeudar la suma de once pesos (\$11 m/cte.), y para el primer trimestre de 2013, por adeudar la suma de cinco pesos (\$5 m/cte.); así mismo, debe presentar el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías, para el tercer trimestre de 2013; - El titular LUCIANO GOMEZ ANGEL, debe allegar corrección de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías, junto con el pago faltante para los siguientes periodos: i) Cuarto trimestre de 2010,

						ya que existe un faltante por valor de tres pesos (\$3 m/cte.); ii) Tercer trimestre de 2012, existe un faltante por valor cuatro pesos (\$4 m/cte.); iii) Cuarto trimestre de 2012, existe un faltante por valor de un peso (\$1 m/cte.); iv) Primer trimestre de 2013, existe un faltante por valor de cinco pesos (\$5 m/cte.); y v) Segundo trimestre de 2013, existe un faltante por valor de un peso (\$1 m/cte.). Así mismo, el soporte de pago para las 117 toneladas correspondientes al formulario de declaración, liquidación de regalías del segundo trimestre de 2011; el soporte de pago para las 612 toneladas correspondientes al tercer trimestre de 2011; el soporte de pago para las 595 toneladas correspondientes al cuarto trimestre de 2011; el soporte de pago para las 528.36 toneladas, correspondientes al primer trimestre de 2012; y el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías, para el tercer trimestre de 2013. ▪ El titular POMPILIO ARAQUE GARCIA, deberá allegar los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del tercer trimestre de 2010, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, y tercer trimestre de 2013. ▪ La presentación de los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2011, 2012 y primer semestre de 2013; ▪ La corrección de los planos para las labores de desarrollo y preparación en los mantos 1, 3, 4,5, y 7,
--	--	--	--	--	--	---

						allegados con la corrección del PTI, radicada bajo el No. 2011-430-001588-2 del día (18) de mayo de 2011 (Folio 492); ▪ Las correcciones del ajuste al PTI, radicado bajo el No. 20139030044842 del día (9) de agosto de 2013 (Folio 670), descritas desde el literal a) al literal n) del numeral 1.6.1., del presente auto; ▪ El pago de los (\$2.448.076 m/cte.), requeridos en la Resolución No. PARN-000012 del día (9) de mayo de 2013, por concepto de pago de visita de inspección de campo. Con relación a esta obligación, es del caso informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control; así mismo, que La suma adeudada por concepto de la inspección o visita de seguimiento y control, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. ▪ La presentación de las planillas de afiliación y pago de todos los trabajadores vinculados a cada una las labores mineras pertenecientes al proyecto minero, correspondiente al mes de octubre de 2013;
--	--	--	--	--	--	--

							▪ Soportes de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol) de acuerdo con los artículos 19 literal e), 181, 182, 183 y 184 del Decreto 1335 de 1987; por tanto, se requerirá la presentación de la planilla de entrega de estos elementos para el segundo semestre de 2013. ▪ La entrega de las planillas de registro y medición de gases realizados a todos los frentes de trabajo del proyecto minero, para el mes de septiembre y octubre de 2013. ▪ Los planos correspondientes a cada una de las labores mineras del proyecto minero, para el primer semestre de 2013. ▪ Actas del presente año, donde conste la conformación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984- ▪ Se debe presentar para el presente año, el programa de aforos en las minas para determinar el caudal necesario de aire en sus labores; ▪ El programa de identificación, prevención y mantenimiento de las labores mineras (estado actual de sostenimiento, respaldos, ventilación, secciones y altura, vías de transporte de personal y mineral en inclinados y
--	--	--	--	--	--	--	---

							demás labores subterráneas, medios de comunicación, señalización, instalaciones eléctricas y todos los factores de riesgo que pueda causar accidentes tanto bajo tierra como en superficie), además de la identificación de riesgos y de las labores de prevención, junto con las acciones a realizar para cada uno de los factores anteriormente mencionados, con sus debidos programas, cronogramas, actas de verificación de cumplimiento de las medidas tomadas y monitoreo continuo, en cada una de las labores mineras del título minero. ▪ Presentar un registro de mantenimiento de herramientas, equipos, medio de transporte (malacate, cable, vagonetas etc.), que se encuentre elaborado a octubre de 2013. Lo anterior con el objeto de minimizar los riesgos de accidentalidad de la mina. ▪ Informe debidamente sustentado y soportado, donde se indiquen, relacionen y describan los trabajos, obras y medidas adoptadas para cada factor de riesgo corregido y a prevenir. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede a los titulares mineros, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los documentos requeridos. 2.5. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del numeral 25.1.4., del contrato de

						explotación 01-085-96, que a la letra dice "El no pago oportuno de las regalías establecidas"; específicamente por el no pago de las siguientes regalías: ▪ Por parte del titular ARGEMIRO PARADA VERGARA, por el no pago de las correspondientes al primer trimestre de 2011, primer, segundo y tercer trimestre de 2012, primer, segundo y tercer trimestre de 2013; ▪ Por parte de la titular ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN, por el no pago de las correspondientes al cuarto trimestre de 2010, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, y primer, segundo y tercer trimestre de 2013; ▪ Por parte de los titulares PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA y LUCIANO GOMEZ ARAQUE, por el no pago de las correspondientes al tercer trimestre de 2013; y ▪ Por parte del titular POMPILIO ARAQUE GARCIA, por el no pago de las correspondientes al tercer trimestre de 2010, segundo, tercer y cuarto
--	--	--	--	--	--	--

							trimestre de 2012, y tercer trimestre de 2013. De conformidad con el numeral 25.2., de la cláusula vigésima quinta del contrato d explotación 01-085-96, se concederá a los titulares mineros el término de (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar la falta que se les imputa, o para formular su defensa. Poner en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del numeral 25.1.3., esto es por "El no realizar los trabajos y obras de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de tres (3) meses continuos o seis (6) meses acumulados sin causa justificada, a juicio de ECOCARBÓN."; específicamente por adelantar las labores mineras denominadas Diamante 5 y El Cerezo, por fuera del área del título minero y sin ser contempladas dentro del PTI. De conformidad con el numeral 25.2., de la cláusula vigésima quinta del contrato d explotación 01-085-96, se concederá a los titulares mineros el término de (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar la falta que se les imputa, o para formular su defensa.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Dejar sin efectos jurídicos la causal de caducidad del La Resolución GTRN-329 del veintinueve (29) de septiembre de 2010, puso en conocimiento de los titulares la causal de caducidad del numeral 7 del artículo 76 del decreto de 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8., del presente auto. Informar al titular minero POMPILIO ARAQUE GARCIA que en su favor existe un saldo por concepto de pago de regalías del segundo trimestre de 2013, correspondiente a (\$356.928 m/cte.). Informar que los diferentes trámites de cesión de derechos relacionados en el numeral 1.10., del presente auto, al igual que el trámite de revocatoria y posterior prórroga del contrato de explotación No. 01-085-96, referido en el numeral 1.11., serán remitidos ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, por ser la dependencia competente para resolverlos de fondo, en cumplimiento de lo reglado por el artículo cuarto de la Resolución 142 del (3) de agosto de 2012, emitida por la ANM.
2	Auto	FJ1-141A	LUIS FERNANDO VELEZ VASQUEZ y ANDRES DARIO RESTREPO SALAZAR	4	01-11-2013	PARN-000461	Correr traslado a los titulares mineros del concepto técnico PARN-642 del veintitrés (23) de octubre de 2013. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de

							2011, I, II, III y IV trimestres de 2012, I trimestre de consumo externo de 2013 y III trimestre de consumo interno de 2013, junto con su respectivos comprobantes de pago, Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. FJ1-141A, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no allegar el pago completo de las regalías correspondientes al I y II trimestres de consumo interno de 2013, puesto que existe un faltante por valor de trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$13.475.00), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede a los titulares un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsanen la falta que se les imputa o presenten su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. No aprobar los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012, hasta tanto los titulares alleguen los planos anexos de labores mineras. Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros del contrato de concesión FJ1-141A, para que alleguen
--	--	--	--	--	--	--	---

							la siguiente documentación: - El plano anexo de labores mineras de los años 2011 y 2012. - La corrección del formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2012 y 2013, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARN-642 del veintitrés (23) de octubre de 2013 y la parte motiva de este proveído. - La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300043934 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.5 de este proveído y el concepto técnico PARN-642. - El acto administrativo a través del cual CORPOBOYACÁ modifique la licencia ambiental otorgada al título minero FJ1-141A, en cuanto a sus titulares, o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días - El pago por concepto de visita de inspección de campo por valor de cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos (\$464.998.00), requerido mediante la Resolución No. PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013. - La documentación descrita en el numeral 1.10 del presente proveído, referente a seguridad e higiene minera. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido
--	--	--	--	--	--	--	---

							en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Se informa a los titulares mineros del contrato de concesión No. FJ1-141A, que el procedimiento tendiente a definir el trámite de cesión de derechos y obligaciones, será remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM.
							Se informa a los titulares y a la empresa CARBONES GUATAPURI S.A.S, que no es posible acceder a la solicitud de registro del contrato de operación minera celebrado entre la empresa mencionada y la sociedad TCM S.A.S, como quiera que no se ha surtido el perfeccionamiento de la cesión de derechos incoada a

							favor de la empresa TCMi S.A.S, y que dicho acto jurídico particular no es susceptible de inscripción en el Registro Minero Nacional -artículo 332 de la Ley 685 de 2001-, teniendo en cuenta además que de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 60 del Código de Minas y la cláusula séptima del contrato suscrito, el concesionario tiene plena autonomía empresarial y es considerado contratista independiente para efectos de la suscripción de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. Requerir a los titulares mineros, so pena de desistimiento de la solicitud de adición de mineral y de conformidad con lo expuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en el término de un mes (01), contado a partir de la notificación de este proveído, alleguen un documento en el que conste las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral a adicionar. Oficiar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a fin de que emita certificación con respecto a si el área del contrato de concesión FJ1-141A, se encuentra libre de solicitudes de propuesta de contrato del mineral a adicionar. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión FJ1-141A que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto
--	--	--	--	--	--	--	--

							1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.10 del presente proveído.
3	Auto	DK7-111	AVELINO CRISTANCHO ARAQUE Y JORGE ENRIQUE CRISTANCHO ARAQUE	3	01-11-2013	PARN-000462	Correr traslado del concepto técnico PARN No 583 de fecha 08 de octubre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Informar a los titulares mineros que poseen un saldo a favor por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$57.587,17) por concepto de excedente de pagos de canon superficiales. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013 junto con el plano de labores; la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300043537 y el pago por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$4.232.846,00 por concepto de visita de seguimiento y control. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los

							anteriores requerimientos. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en las causales de caducidad de los literales f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>el no pago de las multas impuestas</u> o la no reposición de la garantía que las respalda y <u>el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</u>; específicamente por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No GTRN-084 del 13 de julio de 2007; la no presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue Licencia Ambiental previamente requerida mediante Resolución No GTRN-084 del 13 de julio de 2007 y la no presentación de las correcciones formuladas al PTO, requeridas mediante Resolución No GTRN-084 del 13 de julio de 2007 y Auto No GTRN-0004 del 02 de enero de 2009. De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <u>Advertir a los titulares, que no obstante la información descrita en el numeral 1.6. del presente acto administrativo, para el objeto de la póliza de cumplimiento, no les está permitido realizar obras de</u>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<u>construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u>
4	Auto	20803	SERVICUSIANA LTDA	3	01-11-2013	PARN-000463	Correr traslado del concepto técnico PARN-No 579 del día diecisiete (17) de octubre de 2013 Informar a los titulares mineros que las obligaciones contractuales referentes a los pago de cánones superficiales correspondientes al primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje serán evaluadas en acto administrativo posterior. Declarar subsanada las causales de caducidad los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 puestas en conocimiento mediante Auto PARN No -000283 del 02 de agosto de 2013. Aprobar las siguientes obligaciones: -El Programa de Trabajos y Obras presentado dentro del Contrato de Concesión No 20803 para el mineral de materiales de construcción. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 20803 igualmente en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha

							información, se tomarán las medidas de orden técnico y legal a que haya lugar. -El pago por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$859.558,00) por concepto de visita de seguimiento y control. -Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013. Aceptar la solicitud de desistimiento a la solicitud de renuncia a la etapa de construcción y montaje. allegada por la representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 20803 mediante radicado No. 20139030051852 del 26 de septiembre de 2013. No aprobar la póliza minero ambiental No. No 21-44-1011478222 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia hasta el día 11 de septiembre de 2014. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la aclaración de la Resolución No 500041-13.0070 del 31 de enero de 2013, proferida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA-; la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No 21-44-1011478222 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y la
--	--	--	--	--	--	--	---

							constancia de ejecutoria de la Resolución No 500041-13.0070 del 31 de enero de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos. <u>Advertir a los titulares, que no obstante la información descrita en el numeral 1.5. del presente acto administrativo, para el objeto de la póliza de cumplimiento, no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuenten con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental les otorgue licencia ambiental.</u> Autorizar a la señora VANESSA VISCAYA JIMÉNEZ, para radicar y presentar ante la Agencia Nacional de Minería la documentación relacionada con el Contrato de concesión No. 20803.
5	Auto	FLT-14H	ANASTACIO OCHOA RUIZ	2	01-11-2013	PARN-000464	Correr traslado de los conceptos técnicos No. PARN-000216 del 29 de mayo de 2013, y concepto técnico No. PARN-000649 de fecha 28 de octubre de 2013 Aprobar lo formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del primer y segundo trimestre de 2013.

							No Aprobar la póliza minero ambiental No. 300043723 expedida el día 21 de diciembre 2012, por la Compañía de Seguros Generales CONDORA S.A., de conformidad con lo expuesto en el presente auto. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del FBM anual de 2012 y del primer semestre de 2013; la modificación de la póliza minero ambiental No. 300043723; las planillas de afiliación y pago de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, correspondiente al mes de octubre de 2013; la planilla de entrega de estos elementos para el segundo trimestre de 2013; las planillas de registro y medición de gases realizados a todos los frentes de trabajo para los meses de septiembre y octubre de 2013; el plano actualizado de labores mineras del primer semestre de 2013; el programa de salud ocupacional; nombramiento de la persona técnica o profesional encargada de llevar la dirección técnica y operacional de los trabajos mineros; los formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto trimestre de 2012, y tercer trimestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado. Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto
--	--	--	--	--	--	--	---

							es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente: por el no pago de las regalías del IV trimestre de 2012, y del III trimestre de 2013. En consonancia con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se subsane la falta imputada o se presente la defensa debidamente fundamentada.
6	Auto	JDG-14532	JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA	6	01-11-2013	PARN-000465	Correr traslado de los conceptos técnicos de fechas nueve (09) de agosto de 2012, proferido por la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, y PARN-616 del dieciocho (18) de octubre de 2013, así como del informe de visita técnica de fecha catorce (14) de septiembre de 2012, emitido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá. Informar al titular minero que respecto al pago allegado por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de septiembre de 2011 y el ocho (08) de septiembre de 2012, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior. No aprobar el formato básico minero correspondiente al anual de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

							Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión JDG-14532, para que allegue la siguiente documentación: - Las correcciones del formato básico minero anual de 2010, junto con su plano anexo de labores. - Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2010, primer semestre y anual de 2011 y 2012, con sus respectivos planos, y primer semestre de 2013. - El pago por concepto de visita técnica de fiscalización requerido mediante Auto No. 0660 de fecha veinticinco (25) de julio de 2012, proferido por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, por valor de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con veinticuatro centavos m/cte (\$440.439.24). Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la visita de
--	--	--	--	--	--	--	--

						inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. JDG-14532, que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario del periodo comprendido entre el nueve (09) de septiembre de 2012 y el ocho (08) de septiembre de 2013, valorado en ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos con cinco centavos (\$ 843.395.05), más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago; por el no pago del canon superficiario del periodo comprendido entre el nueve (09) de septiembre de 2013 y el ocho (08) de septiembre de 2014, valorado en ochocientos setenta y siete mil trescientos veintisiete pesos con treinta y un centavos (\$ 877.327.31), más los intereses que se lleguen a causar hasta la fecha del pago; y por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el once (11) e mayo de 2013. Por lo anterior, se concede a la titular un término
--	--	--	--	--	--	---

							improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses. <u>Advertir a la titular que no obstante la información descrita para el objeto de la póliza de cumplimiento en el numeral 1.5. del presente acto administrativo, no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u> De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.8, del presente auto, se concede al titular el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se ponga a paz y salvo frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, en especial con las que tienen que ver con presentación de los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011 y 2012, junto con su respectivo plano de labores mineras; so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del
--	--	--	--	--	--	--	--

							contrato de concesión JDG-14532, en atención a las disposiciones de los artículos 12 y 13 del Decreto 01 de 1984. Informar que la Autoridad Minera no emitirá pronunciamiento frente algunas de las obligaciones causadas hasta el momento de la presentación de la solicitud de prórroga, tales como: licencia ambiental y programa de trabajos y obras; hasta tanto, se defina de fondo dicha solicitud; Lo anterior con el objeto de evitar causar un perjuicio injustificado al titular minero. Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular a través del Auto No. 1515 de fecha treinta (30) de diciembre de 2011, proferido por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá.
7	Auto	FLU-158	URIEL CECILIO ALGARRA MARTÍN	5	01-11-2013	PARN-000466	Correr traslado al titular minero del concepto técnico PARN-639 del veintidós (22) de octubre de 2013. Aceptar los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, junto con sus respectivos comprobantes de pago. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300044682 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A., amparando el primer año

							de labores de explotación, con una vigencia del treinta y uno (31) de mayo de 2013 al treinta y uno (31) de mayo de 2014. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. FLU-158, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente, por no allegar el pago de las regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2013, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago. Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Poner en conocimiento del titular del contrato de concesión No. FLU-158, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato</u>, específicamente, por no haber allegado aviso previo de la cesiones de derechos celebradas con la compañía PRAICONS Y CIA LTDA, identificada con Nit. 900.244.495-4, en porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) y el señor JOSE SAMUEL CORTES
--	--	--	--	--	--	--	--

							GARCIA, en porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de concesión FLU-158, para que allegue: el formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2013, y la documentación descrita en el numeral 1.7 del presente proveído, referente a seguridad e higiene minera. Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para su presentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.
8	Auto	01-027-2000	FÉLIX MARÍA CUERVO COY, JOSÉ DEL CARMEN VARGAS, DORIS CORREDOR MUNEVAR Y ERNESTO MARÍA QUINTERO	5	01-11-2013	PARN-000467	Correr traslado del concepto técnico PARN-611 de fecha 15 de octubre de 2013, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento de los titulares mineros que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los numerales 4 y 6 del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, esto es el por no pago oportuno

							de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código y el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución; específicamente por la no presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías siguientes: - Cotitular minero FÉLIX MARÍA CUERVO COY: al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer, segundo y tercer trimestre de 2013. - Cotitular minera DORIS CORREDOR MUNEVAR: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer, segundo, tercer trimestre de 2013 y el faltante del pago del segundo trimestre de 2010 equivalente a la suma de \$2.489,26. - Cotitular minero JOSÉ DEL CARMEN VARGAS: primer trimestre de 2011, tercer trimestre de 2013 el faltante del pago del segundo trimestre de 2010 equivalente a la suma de \$3.522,69 - Cotitular minero ERNESTO MARÍA QUINTERO: primer, segundo, tercer
--	--	--	--	--	--	--	--

							y cuarto trimestre de 2010, 2011, 2012. Así mismo, por la no actualización de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300005954 expedida por la compañía de seguros Generales CONDOR S.A, la cual se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2011 y la póliza de cumplimiento No.300043425, expedida por la compañía de seguros Generales CONDOR S.A, expedida el 30 de octubre de 2012. En atención a lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se les concede a los titulares mineros el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001: - Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2007, primer semestre y anual de 2008, primer semestre y anual de 2009 y primer semestre de 2013. - El pago por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$464.998,00) por concepto de visita de

							seguimiento y control. - Las planillas de entrega de elementos de protección personal y la ultima planilla de pago de seguridad social. - la actualización del reglamento de seguridad e higiene minera. - La modificación de la Resolución No 0026 del 09 de enero de 2001 – mediante la cual se otorgó una Licencia Ambiental-, en el sentido de incluir al cotitular minero ERNESTO MARÍA QUINTERO. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente las obligaciones requeridas. Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.
--	--	--	--	--	--	--	---

							Declarar subsanadas las causales de caducidad de los numerales 6 y 7 del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, puestas en conocimiento en la Resolución No GTRN-120 del 13 de abril de 2010 en su artículo noveno. Remitir por competencia señalada en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de prórroga presentada mediante No 2011-430-000895-2 del 22 de marzo de 2011, a fin de que se pronuncie al respecto.
9	Auto	CG4-121	GONZÁLEZ LUIS ALFREDO, SALATIEL GONZÁLEZ COLMENARES, PAULINO HERNÁNDEZ FRACICA, MARÍA AURORA QUINTANA GONZÁLEZ, DIOSELINA VARGAS PRIETO	4	14-11-2013	PARN-000470	REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Alleguen los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y de primer semestre de 2013, junto con el respectivo plano de labores ejecutadas. - Presenten los Formatos de Liquidación y Producción de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y de I, II y III tercer trimestre de 2013. - La totalidad de las correcciones al PTO que fueren requeridas en el Auto GTRN-396 del 23 de diciembre de 2008. - El pago de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (4.232.846), por concepto de Inspección de Campo requerida a través

							de la Resolución No. PARN-000007 del 05 de abril de 2013, y notificado en Estado Jurídico No. 23 del diecisiete (17) de abril de la misma anualidad. Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales c) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos</u>, y el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente para que informe a la autoridad minera la razón por la cual no se están adelantando actividades dentro del área objeto del contrato de concesión, y por la no reposición de la póliza de cumplimiento vencida desde el 25 de enero de 2011, la cual deberá cumplir con las siguientes características: <i>Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° CG4 – 121, durante el Tercer año de labores de explotación de un yacimiento de Carbón Mineral, localizado en jurisdicción del</i>
--	--	--	--	--	--	--	---

							municipio de Corrales en el Departamento de Boyacá. Beneficiario / Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: GONZALEZ LUIS ALFREDO, SALATIEL GONZALEZ COLMENARES, PAULINO HERNANDEZ FRACICA, MARIA AURORA QUINTANA GONZALEZ, DIOSELINA VARGAS PRIETO. Vigencia: Anual. Suma a asegurar: OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000). De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares que de conformidad con las competencias establecidas por la Agencia Nacional de Minería en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se remitirá el trámite de cesión del 100% de los derechos a Favor del señor ORLANDO DÍAZ CHAPARRO, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el objeto de ser resuelto de fondo. CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de octubre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-680
--	--	--	--	--	--	--	---

							del doce (12) de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.
10	Auto	FCN-162	INTERNATIONAL COAL COMPANY LTD (COLOMBIA)	3	14-11-2013	PARN-000471	Correr traslado del concepto técnico No. PARN-661 del primero (1) de noviembre del 2013. Aprobar: Aprobar el Programa de Trabajo y Obras presentado y corregido para el Contrato de Concesión FCN-162, para la explotación de carbón. La presente decisión se emite con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del Contrato de Concesión FCN-162, igualmente, en caso de que la Agencia Nacional de Minería, compruebe la inexactitud de dicha información, se tomaran las medidas técnicas y legales a que haya lugar.

							▪ Los FBM del primer semestre de 2012 y 2013. ▪ La póliza minero ambiental No. 300016377, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., amprando segundo año de la etapa de construcción y montaje, vigente hasta el día 16 de noviembre de 2013. ▪ El pago del canon superficialario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 16 de noviembre de 2012 y el día 15 de noviembre de 2013. Aceptar, la copia del radicado de solicitud de licencia ambiental presentado por la titular minera ante CORPOBOYACA, el cual tiene por No. 150-16987. No aprobar, los FBM anual de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2012, lo anterior de conformidad con lo informado en la parte motiva del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes documentos: ▪ Los planos de labores actuales de los FBM anual de 2006, 2007, 2008, 2009. ▪ La corrección y/o aclaración del FBM anual de 2012. ▪ En atención a que existe copia de la solicitud de licencia ambiental, se requiere bajo apremio de multa, el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental

							competente otorgue licencia ambiental o constancia de su trámite, con una vigencia no mayor a (30) días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede a la titular minera, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los documentos requeridos. Requerir copia de los FBM del primer semestre de 2011 y anual de 2010. Se concede a la titular minera, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que lo allegue. Informar a la titular que en su favor existe un saldo por valor de (\$3.214.471 m/cte.), el cual puede ser abonado al pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 16 de noviembre de 2013 y el día 15 de noviembre de 2014, siempre y cuando así lo manifieste por escrito. Aclarar que en caso de ser utilizado el anterior saldo como abono, se deberá allegar una consignación adicional por valor de (\$315.298 m/cte.), a fin de completar el valor total del periodo en mención, el cual asciende a (\$3.529.769 m/cte.), resultante de multiplicar el número de hectáreas (179,6320), por el valor de un día de salario para el año 2013 equivalente a (\$19.650
--	--	--	--	--	--	--	--

							m/cte.). Informar que el trámite de cesión de derechos surtido por el artículo segundo de la Resolución No. 002536 del día 29 de abril de 2013, será remitido ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, por ser la dependencia competente para resolverlo de fondo. No obstante lo anterior, se entiende que para efectos del trámite de cesión de derechos, el contrato de concesión FCN-162, está al día en sus obligaciones hasta la fecha del presente auto, en atención a que existe póliza minero ambiental vigente y aprobada, PTO aprobado, prueba del trámite de Licencia Ambiental, pago de los canon superficiales causados, y los FBM actualmente causados se encuentran presentados. Informar que con memorando No. 2013903000742-3 del día 8 de noviembre de 2013, el Punto de Atención Regional Nobsa, remitió el trámite de inscripción del cambio de razón social de la titular, ante el Grupo de Catastro y Registro Nacional. <u>Advertir a la titular que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</u>
11	Auto	JE1-14401	JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO	3	14-11-2013	PARN-000472	Correr traslado del concepto técnico PARN-000670 del 5

						de noviembre de 2013, y del informe de visita técnica de fecha 25 de abril de 2012 obrante a folios 127 -133. Aprobar; i) el pago de la multa impuesta por la Resolución No. 0145 del día 29 de abril de 2011. ii) Los pagos correspondientes al canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de exploración, periodos comprendidos entre el día 9 de septiembre de 2010 y el 8 de septiembre de 2011, y entre el día 9 de septiembre de 2011 y el 8 de septiembre de 2012, respectivamente. iii) El pago de las visitas de inspección de campo requeridas por el Auto No. 0666 del 24 de junio de 2011, por valor de (\$812.386,28 mc/te.), Auto No. 0116 de fecha 27 de marzo de 2012, por valor de (\$861.157.32 m/cte.), y la Resolución No. PARN- 000012 del 9 de mayo de 2013, que requirió el pago de (\$895.804 m/cte.). No aprobar los FBM anual de 2009, primer semestre y anual de 2010 y 2011, de conformidad con lo expuesto en el presente auto. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001: i) la corrección de los FBM anual de 2009, primer semestre y anual de 2010 y 2011. ii) La presentación de los FBM del primer semestre y anual de 2012, y primer semestre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser
--	--	--	--	--	--	---

							allegado Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago del canon superficiario de las siguientes anualidades: 1. Canon superficiario del periodo comprendido entre el día 9 de septiembre de 2012 y el día 8 de septiembre de 2013, valorado en la suma de (\$3.258.769 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; 2. Canon superficiario del periodo comprendido entre el día 9 de septiembre de 2013 y el día 8 de septiembre de 2014, valorado en la suma de (\$3.389.879 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta imputada o presentar su defensa.
							Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el

							saldo se continuarán generando intereses. Así mismo, se informa que sobre estas obligaciones no existe posibilidad de celebrar acuerdos de pago. Informar que no se emitirá evaluación sobre las obligaciones de PTO, licencia ambiental, y póliza minero ambiental, hasta tanto se defina de fondo la solicitud de prórroga a la etapa de exploración radicada bajo el No.1033 del 26 de abril de 2012 (folio 115). De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.10., del presente auto y para efectos del trámite de la solicitud de prórroga a la etapa de exploración; se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se ponga al día en el cumplimiento de su obligación de cancelar los canon superficiales adeudados, informar el término de la prórroga junto las inversiones a realizar durante la misma, y allegar el informe de labores de exploración realizadas y por realizar, so pena de declarar desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, todo con sustento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
12	Auto	FLD-14001X	CARBOSOCHA SAS	5	14-11-2013	PARN-000473	Correr traslado de los conceptos técnicos del 15 de agosto de 2013 y PARN-000607 de fecha diez (10) de octubre de 2013. Aprobar los FBM del primer semestre de 2010, 2011,

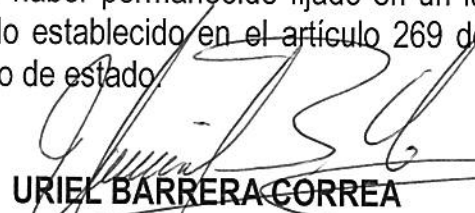
							2012 y 2013, anual de 2008; el pago del canon superficiario del segundo año de prórroga de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el día 11 de noviembre de 2012 al día 10 de noviembre de 2013; el pago de la inspección de campo requerida por la Resolución No. PARN-00012 del 09 de Mayo de 2013. No aprobar los FBM anuales de 2011 y 2012; la póliza minero ambiental No. 300022927 expedida por la Compañía de seguros CONDOR S.A., de conformidad con lo expuesto en el presente auto. Requerir bajo apremio de multa con sustento en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de los FBM anuales de 2011 y 2012. De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado Informar que no se emitirá evaluación sobre las obligaciones de PTO y licencia ambiental, hasta tanto se defina de fondo la solicitud de prórroga a la etapa de exploración radicada bajo el No. 20135000286012 del día nueve (9) de agosto de 2013. Poner en conocimiento la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago del canon
--	--	--	--	--	--	--	--

							superficial de la anualidad comprendida entre el día 11 de noviembre de 2013 y el día 10 de noviembre de 2014, valorado en la suma (\$3.507.882 m/cte.) De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta imputada o presentar su defensa. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. Se pone en conocimiento de la titular la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la ley 658 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas <u>o la no reposición de la garantía que las respalda;</u> específicamente por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 11 de noviembre de 2013. De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta imputada o presentar su defensa. De conformidad con lo expuesto en el numeral 1.9., del presente auto y para efectos del trámite de la solicitud de
--	--	--	--	--	--	--	---

							prórroga a la etapa de exploración; se concede a la titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones en especial la reposición de la póliza minero ambiental, y el pago del canon superficial de la anualidad comprendida entre el día 11 de noviembre de 2013 y el día 10 de noviembre de 2014; so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga a la etapa de exploración, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **dieciocho (18) de Noviembre**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

